



31 de octubre de 2018

MANEJO DEL IMPUESTO DIFERIDO FUNDAMENTOS Y EXPLICACIONES

Con el ánimo de documentar el Módulo del Impuesto Diferido en DecRENTAX, a continuación colocamos a disposición de nuestros usuarios este documento, el cual fue extraído de varias fuentes obtenidas de diferentes páginas que permiten explicar el manejo de este tipo de impuesto.

El impuesto de renta diferido es un impuesto que se genera por las diferencias presentadas entre el manejo contable por parte de las sociedades y las obligaciones fiscales exigidas por la DIAN.

En Nuestro país es algo relativamente normal que se presente impuesto de renta diferido debido a la prelación que la norma fiscal tiene sobre la contable.

TABLA DE CONTENIDO

Fundamentos.....
Aplicación del impuesto diferido
El impuesto de renta diferido puede ser débito o crédito.....
Impuesto diferido debito
Impuesto diferido crédito
Diferencias en el tiempo.....
Diferencias temporales.....
Diferencias permanentes.....



Fundamentos

El tratamiento contable que se le da al patrimonio, a los ingresos, costos y gastos del contribuyente, difiere considerablemente del tratamiento fiscal que la ley tributaria contempla.

La situación anterior hace que la utilidad determinada según los principios de contabilidad generalmente aceptados, sea diferente a la utilidad o renta líquida determinada según las normas tributarias.

El impuesto de renta es uno solo, el cual se aplica sobre las utilidades o renta del contribuyente, y al ser diferente la utilidad contable de la utilidad fiscal, se presenta una diferencia también en el impuesto.

La diferencia en el impuesto de renta, resultante de una diferencia en la utilidad contable y fiscal, es lo que se conoce como impuesto de renta diferido.

Aplicación del impuesto diferido

El impuesto diferido debe ser aplicado por las empresas o personas que en primer lugar, estén obligadas a llevar contabilidad, puesto que el objetivo del impuesto diferido, es precisamente el de reconocer en la contabilidad las diferencias que se presenten respecto del impuesto de renta, por los diferentes tratamientos aplicados a los hechos económicos realizados.

En segundo lugar, lo deben aplicar quienes sean contribuyentes del impuesto de renta, pues por obvias razones, solo estos pueden experimentar una diferencia en el impuesto de renta.

El impuesto de renta diferido puede ser débito o crédito

Dependiendo de si la diferencia del impuesto determinado en la liquidación privada del contribuyentes es superior o menor, el impuesto diferido puede ser debito o crédito.

Impuesto diferido debito

El impuesto diferido debito se da cuando la empresa, en un año debe pagar un mayor impuesto, pero que en los siguientes años los puede recupera, caso en el cual se considera un activo diferido.

Dice el artículo 67 del decreto 2649 de 1993, que:

Se debe contabilizar como impuesto diferido débito el efecto de las diferencias temporales que impliquen el pago de un mayor impuesto en el año corriente, calculado a tasas actuales, siempre que exista una expectativa razonable de que se generará suficiente renta gravable en los períodos en los cuales tales.



Impuesto diferido crédito

El impuesto diferido crédito, se presenta cuando al empresa en un año paga menos impuesto del que debe pagar, pero que en los periodos siguientes deberá pagar el impuesto dejado de para inicialmente. En este caso, se considera un pasivo diferido, el cual deberá pagar en los próximos años.

Dice el artículo 78 del decreto 2649 de 1993:

Se debe contabilizar como impuesto diferido por pagar el efecto de las diferencias temporales que impliquen el pago de un menor impuesto en el año corriente, calculado a tasas actuales, siempre que exista una expectativa razonable de que tales diferencias se revertirán.

Diferencias en el tiempo

Como se puede observar de lo dicho por los principios de contabilidad generalmente aceptados, el impuesto diferido surge por las diferencias temporales que implican un mayor o menor pago de impuesto, de lo que se concluye que el mayor o menor impuesto pagado como resultado de las diferencias permanentes no se pueden calificar como impuesto diferido.

Diferencias temporales

En primer lugar, es pertinente precisar que las diferencias en el tiempo, ya sean temporales o permanentes, suceden cuando los hechos económicos sucedidos en una empresa, tienen efectos en periodos diferentes, en varios periodos.

De acuerdo a esto, las diferencias temporales son aquellas diferencias que permiten ser subsanadas, revertidas o corregidas en periodos futuros. Una diferencia causada por un hecho económico la cual puede ser revertida en el periodo o periodos siguientes se considera temporal. Con el paso del tiempo, las diferencias temporales se disminuyen a cero en la medida en que se van revirtiendo las situaciones que causaron esa diferencia.

Diferencias permanentes

Son diferencias permanentes aquellas causadas por hecho que o situaciones que no pueden ser subsanados o revertidos en periodos futuros. Son situaciones que implican un mayor impuesto en un periodo, pero ese mayor impuesto pagado no se puede recuperar en ningún periodo siguiente. O caso contrario, cuando esa diferencia implica el pago de un menor impuesto, el cual no se debe pagar en periodos futuros.